

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA QUINCUGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO DAVID IRAZOQUE TREJO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENITEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

1. Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 31 de Mayo de 2007.

3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.
4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo **“El Instituto”**, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola, Coordinador del mismo.
5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”**

1. Que con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del estado de Morelos, el poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina **“Congreso del Estado de Morelos”**.
2. Que el **“CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”** se encuentra legalmente representado por **EL DIPUTADO DAVID IRAZOQUE TREJO**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la L Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, personalidad que acredita con la designación otorgada en la sesión de junta previa de fecha 29 de agosto de 2006.

3. Que de conformidad a lo establecido en los artículo 101 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Instituto de Investigaciones Legislativas depende de la Junta Política y de Gobierno y es el órgano especializado encargado del desarrollo de investigaciones, estudios, análisis legislativos y apoyo técnico consultivo.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno es la expresión de pluralidad del Congreso; por lo que como órgano político de decisión de esta soberanía, su presidente, el Diputado Oscar Sergio Hernández Benítez, suscribirá el presente convenio de manera conjunta con el presidente de la mesa directiva.

4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”** se llevará a cabo por conducto del Instituto de Investigaciones Legislativas, cuyo titular es el Dr. Armando Ramírez Saldivar.
5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, Matamoros número 10, Centro de Cuernavaca Morelos, para el cumplimiento del presente convenio.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, la LEGISLATURA DE ZACATECAS, y el CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente convenio.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** a través de “el Instituto” y **“CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”** a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura en materia jurídica así como intercambio de información que se haga necesaria para realizar los trabajos y actividades derivadas del presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE “LAS PARTES”.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **“LAS PARTES”**, a través de **“el Instituto”** y el **“Instituto de Investigaciones Legislativas”**, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Facilitar la documentación que contenga información relativa a los procesos legislativos que desarrollen **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”**
- b) Acceso mutuo a la normatividad que rige a **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS”** así como la aplicable en cada una de sus entidades.
- c) Intercambio de Investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica y legislativa.
- d) Coparticipación en actividades y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
- e) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- f) Difusión de eventos.
- g) Apoyo en la consulta de material bibliográfico.

- h) Publicitar artículos y coediciones de interés común.
- i) Las demás que acuerden “Las Partes”.

TERCERA.- PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financiero necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- REVISIÓN DE AVANCE.

“**LAS PARTES**” convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance del cumplimiento de las

X

acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio y la ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará representadas por dos representantes de la LEGISLATURA DE ZACATECAS y dos del CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación, con 24 horas a la otra parte

Por la **LEGISLATURA DE ZACATECAS** el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola, Director del Instituto y la Lic. Norma Leticia Herrera Cenicerros, de la Unidad de Vinculación y Profesionalización con el domicilio señalado en las declaraciones correspondientes a la Legislatura de Zacatecas.

Por el **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS** el Doctor Armando Ramírez Saldivar, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas y el Lic. René Coronel Landa, Coordinador de Investigadores con el domicilio señalado en las declaraciones correspondientes al Congreso del Estado de Morelos.

La comisión técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo anual.
- b) Dar seguimiento al plan de trabajo y sus acciones, y
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó. Por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese

concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, substitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte responsable.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior y estarán disponibles para los particulares en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley de Información Pública, estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los Órganos de Dirección de cada una de **“LAS PARTES”** y suscrito por sus representantes legales.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de **“LAS PARTES”**.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de **“LAS PARTES”** no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por la Comisión Técnica.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR

DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE AÑO DOS MIL SIETE.

POR "LA LEGISLATURA
DE ZACATECAS"



DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLÉS
Presidente de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política

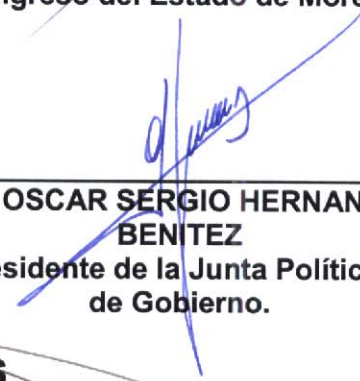


DIP. JUAN CARLOS LOZANO
MARTÍNEZ
Presidente de la Comisión de
Planeación, Patrimonio y Finanzas.

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS"



DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO
Presidente de Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Morelos



DIP. OSCAR SÉRGIO HERNÁNDEZ
BENÍTEZ
Presidente de la Junta Política y
de Gobierno.


TESTIGOS



DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de Estudios
Legislativos y Prácticas Parlamentarias.



LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ
REALZOLA
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.



DR. ARMANDO RAMÍREZ SALDIVAR
Director del Instituto de Investigaciones
Legislativas.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS", Y EL "CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS" SIGNADO EL 07 DE JUNIO DE 2007.